



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2013 00544 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE SERVANDO BERMUDEZ DELGADO.
DEMANDADO: UGPP

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de agosto 24 de 2017 (fls. 13-21, cdno de 2ª instancia), que CONFIRMÓ la sentencia proferida por éste Despacho en audiencia inicial del 22 de abril de 2015 (fls. 116-125), mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En atención a la solicitud de la apoderada de la parte actora (fl.141-142,) mediante el cual solicita la liquidación de costas de las sentencias de primera y segunda instancia, el Despacho le indica que para surtir el trámite de la liquidación de las costas se debe remitir al artículo 366 del CGP que cita:

Artículo 366. Liquidación.

*Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, **inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior**, con sujeción a las siguientes reglas: (...) negrita del Despacho.*

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría una vez ejecutoriado el presente auto, ingrédese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

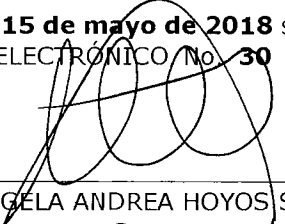

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **15 de mayo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **30** del **16 de mayo de 2018**.


ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria